



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 2019-00153
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMULPEN.
DEMANDADO: MAYIRNIS ARIZA DE GONZALEZ Y OTRA.

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez a su despacho el presente proceso ejecutivo, donde el extremo demandante no ha cumplido la carga para hacer comparecer al demandado dentro del asunto de marras. Sírvasse proveer. Sírvasse proveer.

Barranquilla, mayo 18 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Tal como se indica por parte de la secretaria del despacho, se evidencia que en la presente demanda no se ha agotado la notificación de la providencia que dicto mandamiento de pago, es por ello que se considera que para poder continuar con el trámite correspondiente se requiere el cumplimiento de una carga procesal del demandante, razón por la cual con fundamento en lo establecido en el artículo 317 de la Ley 1564 del 2012, se procederá de conformidad.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Ordénese a la parte demandante cumplir con la carga procesal que le corresponde dentro de los treinta (30) días siguientes, a partir de la notificación por estado del presente auto, de conformidad a lo deprecado en el artículo 317 de la Ley 1564 del 2012, y a lo motivado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2bda2f2c8d0d56502b038c8662b544daa203a99194c285717f6212419589b1c2
Documento generado en 18/05/2021 04:45:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>